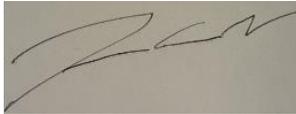


CONSTANCIA. 7 de septiembre de 2022, el demandado en este proceso fue notificado personalmente mediante mensaje remitido al correo electrónico el día 29 de junio de 2022, conforme el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022 se entenderá por notificado transcurrido dos días hábiles siguientes, el término concedido para pagar, contestar o excepcionar corrió los días 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de julio de 2022.

Con fecha 5 de agosto de 2022 quién pretende ejercer la representación legal del demandado, en forma extemporánea contesto la demanda proponiendo excepciones de mérito.

A Despacho, en la fecha.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONDominio CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE AVILA
DEMANDADO	NICOLAS DE JESUS ORLAS LLANOS
RADICADO	17001-40-03-001- 2021-00651 -00
ASUNTO	NO DA TRAMITE CONTESTAION DEMANDA

No se da trámite a las excepciones propuestas por el apoderado del demandado, toda vez que las mismas fueron propuestas en forma extemporánea al haberse efectuado la notificación a la parte pasiva como se anota en la constancia respectiva el día 29 de junio de 2022.

Igualmente, el poder otorgado no reúne los requisitos de ley como para permitir al togado ejercer la representación legal del demandado por lo que tampoco sería admisible el ingreso de la respuesta a la demanda, y no se le reconocerá personería para actuar.

Como lo dispone el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, si bien el poder puede conferirse como mensaje de datos y se presumirá auténtico, en el caso concreto el allegado por el doctor YAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, no fue enviado por correo electrónico ni mensaje de datos, ni se acreditó tal situación al interior del trámite.

En firme el presente auto se continuará con el trámite del proceso al tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 155 fijado el 13 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01684e4cf9e03ce03dc0420b2facddb93d5b89450cb1387dc89a89ca1b6a60e3**

Documento generado en 12/09/2022 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>